



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### II LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

15 de septiembre de 1983

Núm. 32 (b)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 24)

### PROYECTO DE LEY

**Sobre regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados.**

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley sobre regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados.

Palacio del Senado, 13 de septiembre de 1983.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Re-

glamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º

#### ENMIENDA

De adición.

... y sin que por ello el titular de las instalaciones tenga derecho a ningún tipo de indemnización.»

#### JUSTIFICACION

Con independencia de la aplicación de la legislación civil respecto al costeamiento de las obras, la enmienda viene a precisar que el desmonte, total o parcial, que por razón de esas obras necesarias en el inmueble sufran las instalaciones no genera ninguna indemnización (por ejemplo, por privación de su uso) para el radioaficionado.

Se trata, pues, de precisar el régimen jurídico del derecho regulado en el proyecto, eliminando litigios que, de mantenerse la redac-

ción actual, podrían surgir al pretender el radioaficionado, como titular de una servidumbre, una aplicación expansiva del artículo 545, párrafo 2 del Código Civil aludido en el propio proyecto (artículo 2.º, 3).

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1983.—El Portavoz suplente, **Luis Fernández Fernández-Madrid**.

---

#### ENMIENDA NUM. 2

##### **Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).**

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Catalunya al Senat, al proyecto de Ley sobre regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles las antenas de

las estaciones radioeléctricas de aficionados, a los efectos de añadir un párrafo al «in fine» del artículo 3.º del referido texto.

Redacción que se propone:

« Artículo 3.º

La instalación de antenas... o totalmente las instalaciones, lo que no implicará carga para el titular de la estación de radioaficionado, ni la imposibilidad de su reinstalación posterior.»

#### JUSTIFICACION

Evitar problemas de interpretación del justo derecho del radioaficionado a mantener sus instalaciones y clarificar plenamente este extremo.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 1983.—El Portavoz, **Ramón Sala i Canadell**.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.—MADRID  
Cuesta de San Vicente, 28 y 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.580 - 1961